

dad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.392,98 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.859/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.367 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Ignacio de Pablo Bueno, contra la empresa “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 499 de 2009

En la ciudad de Madrid, a 10 de diciembre de 2009—Doña María Sánchez Rivero, magistrada-juez de refuerzo del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante, don Jesús Ignacio de Pablo Bueno y, de otra, como demandada “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, y en los que ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Ignacio de Pablo Bueno, contra la empresa “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido producido con fecha 31 de agosto de 2009, y, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, proceda el empresario a la inmediata

readmisión del trabajador o que indemnice al actor en la cantidad de 52.847,36 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 14 de enero de 1997, hasta la fecha de despido, así como, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de la presente sentencia, o hasta que la actora hubiera encontrado empleo, si el mismo fuera anterior a dicha sentencia, a razón de 92,71 euros brutos diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal de la calle Orense, número 19, con el número de cuenta 2511, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.835/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.082 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Manzanedo Aguilar,

contra la empresa “Gestincor Consultores, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 1 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 140

En Madrid, a 1 de abril de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Manzanedo Aguilar, contra la empresa “Gestincor Consultores, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa empleadora demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.448,77 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestincor Consultores, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.754/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 936 de 2008, ejecución número 300 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Iglesias Martínez, contra la empresa “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 25 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por don Iván Iglesias Martínez, contra “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada” por un importe de 4.216,51 euros de principal, más 843,30 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos a través del punto neutro judicial.

Tercero.—En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión, de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2512, clave 64, sitio en calle Orense, número 19, 28020 Madrid.

Cuarto.—Practicadas las averiguaciones acordadas en el punto tercero, no encontrando bien alguno de la demandada y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4.216,51 euros de principal, más 843,30 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.)

Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.753/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 183 de 2009, ejecución número 153 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Horcajada Jorge, contra la empresa “Fracman Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción laboral en fecha 9 de septiembre de 2009, auto de ejecución de fecha 23 de octubre de 2009 y providencia de fecha 1 de diciembre de 2009, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan Carlos Horcajada Jorge, con la empresa “Fracman Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:
Nombre del trabajador: don Juan Carlos Horcajada Jorge.

Indemnización: 11.890,43 euros.

Salarios de tramitación: 6.433,13 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Auto

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Carlos Horcajada Jorge, contra “Fracman Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, por un importe de 18.323,56 euros de principal, más 3.664,71 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y procédase a la averiguación de los mismos a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada, que a

continuación se describen con los datos de identificación conocidos:

Matrículas: 4282BBS y 7605BHC.

Marcas: “Renault” y “Ford”.

Modelos: Megane Scenic y Transit.

Números de bastidores: VF1JABF0E230 15774 y WFOPXXGBFYPY17644.

Oficiése al Registro de Bienes Muebles de Madrid y a la Jefatura Provincial de Tráfico, a tales efectos.

c) En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en el “Banesto”, cuenta número 2512, sito en la calle Orense, número 19, 28020 Madrid.

d) Practicadas las averiguaciones acordadas en el punto tercero, no encontrando bien alguno de la demandada y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 18.323,56 euros de principal, más 3.664,71 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

e) Déjese a disposición de la actora, el resultado de las averiguaciones patrimoniales, para que en el plazo de cinco días, manifieste lo que su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen Rodrigo Saiz.—En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; el anterior informe por recibido, únase a los autos de su razón, y visto el contenido de la anterior diligencia, oficiése al Registro de la Propiedad número 1 de Illescas, y Registro de la Propiedad número 2 de Leganés, a fin de que expida certificación en que conste los bienes y derechos susceptibles de embargo propiedad de la demandada “Fracman Servicios Integrales, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución.